

POR CUANTO: Se ha incrementado la demanda de distintos tipos y calidades de maderas y sus productos, así como la cantidad de entidades autorizadas a ejecutar la importación de éstos, verificándose en la actualidad la reanimación de la industria maderera cubana.

POR CUANTO: Se hace necesaria la implementación de formas superiores de organización y coordinación entre las empresas especializadas en la compra, importación y distribución de las maderas y sus productos, para que de conjunto apliquen una política que conduzca a la optimización de los precios de compra, reducción de los costos y el incremento en el rendimiento de los recursos financieros, así como facilitar que las producciones nacionales sean competitivas.

POR CUANTO: Coordinar adecuadamente la ejecución de la política de importación de las maderas y sus productos, permitirá al país la racionalidad en la utilización de los financiamientos, de la obtención de precios más ajustados a los del mercado internacional y de la asesoría en cuanto a la mejor solución a la demanda.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear el Comité Coordinador de Compras e Importación de las Maderas y sus Productos, en lo adelante Comité de Maderas, que estará integrado por:

—Director de la Dirección de Evaluación y Racionalidad de las Importaciones del MINCEX, que lo preside.

—Directores o sustitutos oficiales de las entidades importadoras siguientes:

MAPRINTER, FIRMA COMERCIAL IMPORTADORA EMSUNEX, TECNOIMPORT, TECNOTEX, DUJO IMPORT-EXPORT, EMEXCON, CUBALSE, COMERCIALIZADORA ITH, S.A., GRUPO EXPORTADOR E IMPORTADOR DE LA OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA CIUDAD, DISTRIBUIDORA CIMEX, S.A., COMERCIALIZADORA IMEXIN, S.A., ESI, SUMARPO A.C., ALMACENES EN CONSIGNACION "ALCON", PRODUCCIONES FIEL "PROFIEL", SERVICEX Nº 4 Y AZUIMPORT.

—Jefe del Departamento Agropecuario del Ministerio de Economía y Planificación.

—Grupo Agroindustrial Forestal del Ministerio de la Agricultura.

—Dirección de Derivados del Ministerio del Azúcar.

—Unión de Investigación y Producción CUBA 9.

—Instituto de Sanidad Vegetal, perteneciente al Ministerio de la Agricultura.

SEGUNDO: El Comité de Maderas que por esta resolución se crea, tendrá las funciones siguientes:

● Trazar y controlar la política de compras de las maderas y sus productos que son objeto de atención por el Comité de Maderas.

● Mantener atención permanente a los mercados externos de los productos trabajados por el Comité de Maderas, intercambiando y valorando en sus sesiones las informaciones disponibles sobre los mejores momentos y mercados de compra, precios, suministradores, calidades, condiciones de financiamiento, y otros aspectos relativos a las importaciones, así como la demanda nacional por producto/surtido, operaciones acordadas, sus condiciones y ejecución.

● Conciliar los volúmenes de compras de los diferentes

RESOLUCION Nº 372/99

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

tipos de maderas de las entidades que integran el Comité de Maderas.

- Dirigir las entidades que integran el Comité de Maderas hacia los mercados que ofrezcan las condiciones más competitivas en cuanto a calidad, precios, plazos de entrega y esquemas de reaprovisionamiento.
- Conocer la situación de la producción nacional y sus perspectivas con relación a la demanda de los importadores.

TERCERO: El Comité de Maderas, en el ejercicio de sus funciones se auxiliará de una secretaría permanente, que tendrá la función de recibir y trasladar a la misma la documentación que faciliten sus miembros, la correspondencia general y las citaciones, así como confeccionar el orden del día, las actas de las reuniones y los dictámenes.

CUARTO: Para el análisis de cada operación el Comité de Maderas se ajustará a criterios comerciales relativos a calidad, precios, plazos de entrega de las distintas ofertas u otros, considerando además, la producción nacional.

QUINTO: Los compradores se abstendrán de realizar cualquier compra sin consultar previamente al Comité

de Maderas y sin que éste emita el correspondiente dictamen.

SEXTO: Los productos que serán objeto de atención por el Comité de Maderas se relacionan en anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

SEPTIMO: Las entidades autorizadas a realizar la importación de productos de la madera no contenidos en el anexo a la presente, vienen obligados a asistir al Comité de Madera cuando éste, en los casos que lo considere procedente, lo requiera.

COMUNIQUESE la presente resolución a los interesados, a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, a la Aduana General de la República, al Banco Central de Cuba, a los viceministros y directores del ministerio y a los directores de empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 1º de septiembre de 1999.

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

ANEXO

4407	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENRROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MÚLTIPLES, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 mm.
4407.1000	—de coníferas
4407.2400	—Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa
4407.2500	—Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau
4407.2600	—White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan
4407.2900	—las demás
4407.9100	—de roble (Quercus Spp)
4407.9200	—de haya (Fagus Spp)
4407.9900	—las demás
4410	TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINA U AGLUTINANTES ORGANICOS.
4410.1100	—tableros llamados "waferboard", incluidos los llamados "oriented strand board"
4410.1900	—los demás
4410.9000	—de otras materias leñosas
4411	TABLEROS DE FIBRAS DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS.
4411.1900	—los demás
4411.2100	—sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.2900	—los demás
4411.3100	—sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.3900	—los demás
4411.9100	—sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.9900	—los demás
4412	MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR.
4412.1300	—que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 de este capítulo
4412.1400	—las demás, que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas
4412.1900	—las demás
4412.2200	—que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 de este capítulo
4412.2300	—las demás, que contengan por lo menos, un tablero de partículas
4412.2900	—las demás
4412.9200	—que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 de este capítulo
4412.9300	—las demás, que contengan por lo menos, un tablero de partículas
4412.9900	—las demás